



Asiento: R-624/2016

Fecha-Hora: 27/07/2016 13:14:01

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA POR LA QUE SE APRUEBA EL PROTOCOLO QUE REGULA LA APORTACIÓN A INFRAESTRUCTURA GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y DE GESTIÓN DE PROYECTOS FINANCIADOS POR EL HORIZONTE 2020 Y OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE MURCIA (UMU)

La Universidad de Murcia, aprobó en Consejo de Gobierno del día 27 de enero de 2012, oída la Comisión de Investigación del día 18 de enero de 2012, EL PROTOCOLO QUE REGULA LA APORTACIÓN A INFRAESTRUCTURA GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y DE GESTIÓN DE PROYECTOS FINANCIADOS POR EL SÉPTIMO PROGRAMA MARCO (7PM) EN LA UNIVERSIDAD DE MURCIA (UMU) (R-119/2012)

Habiendo finalizado el Séptimo Programa Marco de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la Comisión Europea y habiendo entrado en vigor, el Programa Horizonte 2020 (H2020), Programa para la Investigación y la Innovación en la Unión Europea que se ejecutará de 2014 a 2020, se procede a la actualización del mencionado protocolo en aras a su adaptación a la vigente legislación comunitaria.

El programa H2020 tiene un presupuesto total que asciende a 77.028M€ para financiar iniciativas y proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, demostración e innovación con un claro valor añadido europeo. Horizonte 2020 integra las actividades que durante el periodo 2007-2013 eran financiadas por el VII Programa Marco de Investigación y Desarrollo, las acciones de innovación del Programa Marco para la Innovación y la Competitividad (CIP) y las acciones del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT).

Página 1 de 5

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es

Firmante: JOSE PEDRO ORIHUELA CALATAYUD. Fecha-hora: 27/07/2016 13:13:26. Emisor del certificado: O=U-FNMT Clase 2 CA-O-FNMT-C=ES



REGISTRO ELECTRÓNICO - RESOLUCIONES GENERALES; Asiento: R-624/2016; Fecha-hora:
27/07/2016 13:14:01

Código seguro de verificación:
RUxFMrqy-7Fk0Ho7A-ZDopJXR+-qtQVJobL

COPIA ELECTRÓNICA - Página 1 de 5



Horizonte 2020 se estructura según tres grandes Pilares, en los que se centra la mayor parte de la actividad y presupuesto del programa: Ciencia Excelente, Liderazgo Industrial y Retos Sociales. Además de estos tres pilares, Horizonte 2020 contempla la realización de las acciones directas ejecutadas por el Centro Común de Investigación (JRC en sus siglas en inglés), que es un centro propio de la Comisión Europea, las acciones del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT) y las acciones “Difundiendo la excelencia y ampliando la participación” y “Ciencia con y para la sociedad”.

En H2020 se contemplan distintos tipos de proyectos y acciones, atendiendo a su alcance, objetivos de la actuación propuesta, volumen y razón de ser. Entre ellos: acciones de investigación e innovación, acciones de innovación, acciones de coordinación y apoyo, instrumento PYME, subvenciones del Consejo Europeo de Investigación, acciones Marie Sklodowska-Curie y acciones COFUND

En materia de distribución de fondos para la investigación en la Universidad de Murcia, el artículo 112.2 de los Estatutos establece como una de las funciones de la Comisión de Investigación: *“Proponer al Consejo de Gobierno los criterios para la distribución de los fondos destinados a la investigación, así como los que regirán la convocatoria y concesión de becas y ayudas a la misma”*.

Así mismo el artículo 106.3 de las Instrucciones de Régimen Económico Presupuestario dice: *“En el supuesto de que las normas reguladoras de las ayudas o subvenciones contemplen la posibilidad de destinar parte de la misma a costes indirectos, dicho importe se destinará a gastos de infraestructura general de la Universidad de Murcia”*

Visto lo anteriormente expuesto, se elabora un procedimiento para regular la aportación a Infraestructura de Investigación de los proyectos europeos financiados por el H2020.

Por todo ello, oída la Comisión de Investigación del día 6 de mayo de 2016, cumplidos los trámites pertinentes y aprobado en Consejo de Gobierno del día 1 de julio de 2016, se establece el siguiente protocolo:

Página 2 de 5

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





1.- En las acciones de investigación e innovación **Research and Innovation Actions - RIA**, todos los participantes (empresas o universidades, privados o públicos) recibirán el 100% de sus costes reales. Los proyectos de innovación- **Innovation Actions (IA)** serán financiados en un 70% de sus costes reales. Aunque las Universidades y Organismos Públicos de Investigación sin ánimo de lucro serán siempre financiadas al 100%.

Las acciones de coordinación y apoyo- **Coordination and Support Action (CSA)** serán también financiadas al 100%, al igual que las subvenciones del Consejo Europeo de Investigación- **European Research Council (ERC)**.

Los costes directos son aquellos costes subvencionables directamente imputables al proyecto o acción (personal, viajes, subcontratación, etc.). Los costes indirectos son aquellos costes no imputables directamente a la acción pero que se han generado en relación directa con los costes directos imputados. En Horizonte 2020, los costes indirectos para las acciones incluidas en este apartado se calculan aplicando un ratio fijo del 25% al total de los costes directos, excepto los de subcontratación.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, la aportación de estas Acciones concedidas en el marco del H2020 a los Gastos Generales de la Universidad de Murcia, se realizará de la siguiente manera:

De cada ingreso recibido se realizará simultáneamente a la generación del crédito del proyecto dos Relaciones Internas de Gastos Generales (RIGG) que se detallan a continuación.

- En concepto de Infraestructura General de Investigación por importe del 10% del total de ingreso en cumplimiento del artículo 213 de los Estatutos de la Universidad de Murcia
- En concepto de Infraestructura de Gestión por importe del 10% del total del ingreso recibido





2.- Las acciones Marie S. Curie- **Marie S. Curie Actions (MSCA)** se financian al 100%, con excepción de la acción COFUND. Atendiendo al número de beneficiarios, estas acciones se implementan como “beneficiario único” y como “varios beneficiarios”.

El presupuesto de las acciones Marie S. Curie se basa en unidades de coste (unit costs). “Researcher unit costs”, para cubrir los costes del investigador e “Institutional unit costs”, en parte para cubrir los gastos de “Management and Indirect costs” del proyecto. Estas unidades de coste varían según el tipo de acción y de investigador.

Teniendo en cuenta que la elegibilidad de las “Institutional unit costs” depende directamente de la elegibilidad de las “Researcher unit costs”, de modo general, y siempre que en el Acuerdo de Consorcio-Consortium Agreement CA- del proyecto no se apruebe otra distribución, se asume que del capítulo “Management and Indirect costs”, el 50% corresponde a coste de “Management” y el 50% restante, a coste de “Indirect cost”.

Vistas las consideraciones anteriores, la aportación a Infraestructura General de Investigación será del 40% de la parte correspondiente a “Indirect costs” y la aportación a Infraestructura de Gestión será del 40% de la parte correspondiente a “Indirect costs, quedando el 20% restante en el proyecto.

En los casos en los que el presupuesto destinado a gestión en el capítulo “Management and Indirect costs” no sea utilizado para hacer frente a costes directos (relacionados con gestión) de la acción, podrá ser destinado a Infraestructura General de Investigación/Infraestructura de Gestión, salvo excepciones especificadas en el contrato con la CE (Grant Agreement).

Dado la complejidad y gran variedad de acciones Marie S. Curie, en los casos en los que se trate de Acciones Marie S. Curie “multibeneficiario” será posible el estudio de las aportaciones a realizar a Infraestructura General de Investigación y Gestión caso por caso.





No se hace mención a los proyectos de instrumento PYME porque la UMU actuaría como subcontratada.

No se hace mención a las acciones COFUND porque existen diferentes modalidades que deberán ser estudiadas caso por caso

Los proyectos europeos e internacionales que no se financian por el H2020 de la UE no se rigen según las premisas tenidas en cuenta para la determinación de este protocolo, por lo que cada caso será tratado de forma específica atendiendo al porcentaje de costes indirectos y de costes de gestión que se establezca en la concesión del proyecto correspondiente.

José Pedro Orihuela Calatayud
Rector

